



Alto Hospicio, 04 de marzo de 2021.-

DECRETO ALC. N° 795.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.870, de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 86/2020, denominada "Adquisición Equipo e Insumos Computacionales, y Mobiliario para los Programas Recuperación de Barrios y Red Nacional de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-116-LE20; Decreto Alcaldicio N° 606, de fecha 19 de febrero de 2021, que declara desierta el llamado a Propuesta Publica N° 86/2020, denominada "Adquisición Equipo e Insumos Computacionales, y Mobiliario para los Programas Recuperación de Barrios y Red Nacional de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorando N° 193, de fecha 22 de febrero de 2021, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar trato directo con **Import. y Export. Marketing Internacional Chile Ltda.**, para la adquisición de Equipos e Insumos Computacionales, y Mobiliario para los Programas Recuperación Barrios y Red Nacional de la Municipalidad de Alto Hospicio; que, en función de dar cumplimiento al levantamiento de un proceso licitatorio para la contratación de los servicios indicados anteriormente, con fecha 10 de diciembre del 2020, se procede a la publicación de la P.P. N° 086.2020 denominada "Adquisición Equipos e Insumos Computacionales, y Mobiliario para los Programas Recuperación de Barrios y Red Nacional de la Municipalidad de Alto Hospicio" ID 3447-116-LE20, mediante el Decreto Alcaldicio N° 3.870/2020 (10 diciembre del 2020); con fecha, 18 de diciembre del 2020 se procede a realizar la apertura de la propuesta, en la cual se recibieron tres ofertas: **Importaciones Díaz Ltda.**, RUT 76.193.861-4; **TOLUCA SpA.**, RUT 76.262.486-9 y **DISPROELEC SpA.**, RUT 76.876.186-8. De las ofertas presentadas, solo queda aceptada con observaciones la de TOLUCA SPA, siendo las demás rechazadas por no subsanar las observaciones efectuadas durante la apertura; no obstante, durante el periodo de evaluación de las ofertas, se declara **inadmisible** la oferta presentada por **TOLUCA SPA.**, por no ajustarse a los criterios y exigencias indicadas en las bases administrativas y técnicas que rigieron el proceso licitatorio. Ante lo indicado, es que el proceso licitatorio es declarado **Desierto** mediante el **Decreto Alcaldicio N° 606/2021 de fecha 19 de Febrero del 2021**; ante los hechos ya señalados, es que se solicita la contratación directa del proveedor indicado con anterioridad, para proceder a la adquisición de los equipos e insumos computacionales, y mobiliarios requeridos para la correcta ejecución de las labores que efectúan los profesionales tanto del Programa Recuperación de Barrios como el de la Red Nacional, ambos dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio. Cabe mencionar, que la contratación directa se realizará en aspectos generales bajo las condiciones indicadas en los **Términos de Referencia** que se encuentra adjunto al presente documento; en la especie nos encontramos ante una contratación, que por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.866 de Compras y Contrataciones Públicas en su Artículo 10°, Número 7, letra L)**; existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir al trato directo con el proveedor mencionado, ya que se realizó una licitación pública previa para el suministro de los servicios, sin embargo, esta fue declarada desierta por que la única oferta aceptada fue considerada inadmisibles por no ajustarse a los criterios y exigencias indicadas en las

bases administrativas y técnicas del proceso licitatorio, y la contratación es indispensable para nuestro municipio, en razón a lo señalado en el párrafo anterior; de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas en su Artículo 51°**, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán de un mínimo de **tres (03) cotizaciones con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7**. Para este caso, la causal invocada corresponde al **número 7**, por lo que, **no se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores**; y, certificado de Obligación Presupuestaria.

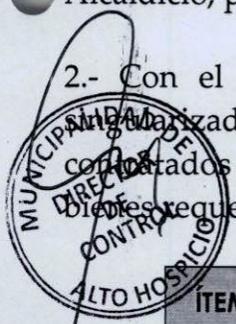
DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento con **"Import. y Export. Markvisión Internacional Chile Ltda."** RUT 76.142.970-1, representada legalmente por **Mahmoud Ki Amro,**

para la adquisición de Equipos e Insumos Computacionales, y Mobiliario para los Programas Recuperación Barrios y Red Nacional de la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya contratados, con **"Import. y Export. Markvisión Internacional Chile Ltda."**, cuyos servicios contratados son los que se detallan en el siguiente recuadro, con un plazo de entrega de los bienes requeridos de **quince (15) días corridos**:

ITEM	DETALLE	Cantidades	Valor Unitario Bruto	Valor Total Bruto
1	Dron Modelo 2 Mini Fly More Combo	1	\$ 779.990	\$ 779.990
2	Notebook Dell, AMD Ryzen 7 3700U 8GB 512GB SSD 15,6" HD, WIN 10 HOME 1	1	\$ 995.990	\$ 995.990
3	Escritorio 2 Cajones 120*60*75 cm	2	\$ 79.990	\$ 159.980
4	Silla Oficina	2	\$ 68.900	\$ 137.800
5	Notebook Marca Dell, G5 C17 10750H, 15 GB 512 GB SSD, WIN 10 Home, 15,6" FHD Nvidia RTX	1	\$ 2.199.900	\$ 2.199.900
6	PC Armado según especificaciones requeridas	2	\$ 1.440.000	\$ 2.880.000
7	Plotter Marca HP, Modelo T530	1	\$ 2.995.900	\$ 2.995.900
8	Kit Disco Externo 2TB + Funda	2	\$ 103.900	\$ 207.800
9	Macbook Pro 16" Space Gray con Touch Bar	1	\$ 3.026.900	\$ 3.026.900
10	Licencia Microsoft Oficemacstd OLP NL GOV unidad	1	\$ 864.900	\$ 864.900
11	Huinchita para medir fibra de vidrio	1	\$ 25.800	\$ 25.800
12	Licencia Microsoft Office Home anda Business 2019 Español	3	\$ 141.600	\$ 424.800
13	Monitor 27"	1	\$ 227.900	\$ 227.900
14	Notebook Dell Inspiron, C15 1035G1 8GB 256GB SSD, W10 Home	1	\$ 599.900	\$ 599.900
			VALOR TOTAL	\$ 15.527.560



3.- En relación con la confección del contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, el proveedor deberá presentar una garantía por el monto de **5% de valor total bruto contratado lo que equivale a \$776.378 (Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos)** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya vigencia deberá extenderse hasta 120 días posteriores al término del contrato. El proveedor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la garantía indicada, contados desde la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- El contrato en cuestión tendrá una vigencia desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, hasta que se entregue la totalidad de los bienes adquiridos.

6.- los Gastos derivados de la contratación del servicio, serán con cargo a las **Cuentas N° 114.05.02.002.026; N° 114.05.02.002.001 y N° 114.05.06.002**, o en su defecto a una cuenta distinta que será reflejada en la respectiva orden de compra.

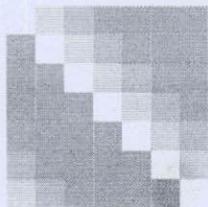
7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Jurídico
Secoplac
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal



Multicultural

